

## Núm. 139.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 19 de Noviembre de 1850.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 391.

Real orden para que se lleve á exacto y debido cumplimiento la Real orden de 11 de Enero de 1808, por la cual se previene que antes de ejecutar una obra, ya sea de arquitectura, pintura ó escultura de las que se costean de fondos municipales ó provinciales en los templos, plazas y parajes públicos, se obtenga la aprobacion de la Real Academia de S. Fernando, ó de las demas de Bellas Artes del Reino.

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Señor Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice de Real orden con fecha 1.º de Octubre último lo que sigue:

He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de una instancia que ha elevado Don José Bover, escultor de Cámara residente en Barcelona, en solicitud de que se exija el cumplimiento de la Real orden de 11 de Enero de 1808, por la cual está prevenido que antes de ejecutar una obra, ya sea de arquitectura, pintura ó escultura de las que se costean de fondos municipales ó provinciales en los templos, plazas y parages públicos, se obtenga la aprobacion de la Real Academia de San Fernando, ó de las demas de Bellas Artes del Reino en sus respectivos distritos, previa presentacion de los modelos ó proyectos correspondientes. Enterada S. M. y persuadida de los abusos que en esta parte se cometen, se ha dignado resolver, de conformidad con el dictámen de la enunciada Real Academia, que no tan solo se lleve á exacto y debido efecto lo prevenido en aquella soberana resolucion, sino que se haga estensiva á todas las obras del arte, incluso las de los particulares, pues si bien tienen estos derecho á ejecutar cuanto les parezca conveniente en sus respectivas propiedades, debe entenderse tal facultad dentro de ellas, y de ningun modo en las fachadas, capillas y demas parages abiertos al público en los cuales los abusos contra las reglas del buen gusto redundan mas que en perjuicio de sus autores, en descrédito de la Nacion que los consiente. De Real orden lo digo á

V. S. para su conocimiento y demas efectos correspondientes.

*Lo que se inserta para conocimiento del público, y para que tanto los Alcaldes y Corporaciones como las personas particulares que intenten ejecutar alguna obra de las que expresa la precedente Real orden, presenten en la Academia de Bellas Artes de esta Capital los proyectos ó modelos correspondientes para que sean aprobados ó rectificadlos por la misma.*

Los Alcaldes quedan encargados de vigilar en sus respectivas localidades sobre el cumplimiento de esta soberana disposicion. Valladolid 15 de Noviembre de 1850. = Ildefonso Lopez Alcaráz.

Núm. 392.

Real orden resolviendo que los individuos de tropa que sean destinados á tomar baños ó aguas minerales contribuyan á los Directores de éstos con la cuota de seis reales vellon

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado con fecha 8 del actual la Real orden que sigue:

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de la Gobernacion del Reino con fecha 17 de Agosto último la Real orden siguiente:

„He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de las consultas dirigidas á este Ministerio por el Capitan general de Aragon, acerca de si debe ó no satisfacerse á los Directores de baños y aguas minerales la retribucion de diez reales por el reconocimiento facultativo que se hace á cada uno de los individuos de tropa á su llegada á los mismos, y segun lo verifican los particulares que no son pobres, con arreglo al reglamento vigente de 3 de Febrero de 1834; S. M. enterada, como asimismo de lo expuesto sobre el particular por el Director general de Infantería é Intendencia general militar, y teniendo en cuenta la conveniencia de asegurar al soldado en sus enfermedades todo el esmero y

consideracion de aquellos á quienes se confia su curacion, y muy especialmente cuando por las dolencias que padece necesita separarse de sus Gefes inmediatos y facultativos naturales, se ha servido resolver, de conformidad con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, que los individuos de tropa que por efecto de sus enfermedades sean destinados en debida forma á tomar baños ó aguas minerales contribuyan á los Directores de estos con la cuota de seis reales vellon, cuya cantidad se abonará y acreditará á los Cuerpos respectivos por la Administracion militar, con cargo al artículo que corresponde del presupuesto de Guerra, y como un aumento á la suma detallada para estancias de baños, de manera que cada uno de los comprendidos en el caso arriba expresado percibirá para atender exclusivamente á dicha necesidad un dia mas de haber al respecto de seis reales de los que emplee en la ida, permanencia en los baños y regreso á su Cuerpo respectivo."

De la propia Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y para su publicidad he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia. Valladolid 14 de Noviembre de 1850. = Ildefonso Lopez Alcaráz.

Núm. 393.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Hallándose en poder del Depositario de este Gobierno los documentos de Seguridad pública para el año próximo de 1851, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia presentarán al mismo una relacion arreglada en un todo al modelo circulado en 17 de Noviembre del año último en el Boletin oficial número 138, con el fin de percibir los nuevos documentos en los dias que á continuacion se señalan; en la inteligencia que pasado dicho término prefijado, no se les admitirá ningun sobrante, mediante á que en el año próximo venidero deben quedar sin circulacion todo el sobrante del presente, y el Depositario rendir su cuenta con la Direccion del Sello en fin de Diciembre precisamente. Valladolid 16 de Noviembre de 1850. = Ildefonso Lopez Alcaráz.

PARTIDOS.	DIAS.
Medina. . . . .	24, 25, 26 y 27 del actual.
La Mota. . . . .	28, 29 y 30 de idem.
La Nava. . . . .	1.º y 2 de Diciembre.
Olmedo. . . . .	3, 4, 5 y 6 de idem.
Peñafiel. . . . .	7, 8, 9 y 10 de idem.
Rioseco. . . . .	11, 12 y 13 de idem.
Villalon. . . . .	14, 15, 16 y 17 de idem.
Valoria. . . . .	18, 19 y 20 de idem.
Valladolid. . . . .	Los pueblos de este partido se entenderán con el Comisario de esta Capital en los dias 1.º, 2 y 3 de Diciembre.

ANUNCIOS OFICIALES.

*Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.*

Se hallan vacantes la Escuela y Secretaría de Ayuntamiento de Villan de Tordesillas, por esta se dan al Maestro 400 rs. anuales y por aquella 655 pagados por trimestres; y los niños que no son pobres pagan mensualmente 16 mrs. los de conocimiento de letras, un real los de leer, real y medio los de escribir y dos los de contar.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gobernador, acompañadas de la certificacion de conducta y un testimonio del título; advirtiéndose que se admitirán á los que no le tengan, siempre que despues de nombrado se someta á exámen ante el Señor Inspector del ramo, ó presentarán dichos documentos en la Secretaría de esta Comision en el término de un mes. Valladolid Noviembre 14 de 1850. = El Presidente, Ildefonso de Alcaráz. = Manuel Santos Martin, Secretario.

*Quinto distrito de Carabineros. = Comandancia de Málaga número 1.º*

Los habitantes de la provincia de Valladolid que apetezcan ingresar en la clase de Carabineros de esta Comandancia y reunan las cualidades que á continuacion se marcan, pueden dirigirse desde luego á la villa y Corte de Madrid provistos de los documentos que tambien se mencionan; en cuyo punto se presentarán al Excmo. Señor Inspector general del Cuerpo, cuyo Excmo. Señor se dignará admitirlos si son idóneos y destinarlos á esta Comandancia, teniendo entendido que desde el momento en que se filien disfrutará del haber de 6 rs. diarios pagados con toda puntualidad, y de las demas consideraciones, ascensos y ventajas á que se hagan dignos por su honradez y comportamiento.

*Condiciones.*

Los individuos procedentes de licenciados del Ejército presentarán sus licencias absolutas, documento de soltería debidamente legalizada, y no excederán de la edad de 40 años: los procedentes de la clase de paisanos serán admitidos, hallándose en la edad de 22 á 35 años y de menos siempre que hagan constar no estan sujetos á quintas; han de tener por lo menos 5 pies de estatura y acreditarán que son solteros ó viudos sin hijos, presentando tambien un certificado expedido por Autoridad competente en que aparezca su buena conducta. Málaga 10 de Noviembre de 1850. = Nicolás de Luna.

*Octavo tercio de la Guardia civil de Castilla la Vieja.*

De doce á dos de la tarde se compran caballos que reunan de cuatro á siete años de edad y siete cuartas y tres dedos lo menos de alzada, en la calle de Francos número 16, todos los dias.

DISTRIBUCION del donativo hecho por Doña Matilde Diez y Don José Farro en favor de las familias de los que fallecieron y fueron heridos por el hundimiento de la Fábrica de Pan de los Señores Viuda de Sigler é hijos la mañana del 24 de Octubre último.

Ha cedido Doña Matilde Diez, reales. 1,500  
 Don José Farro. . . . . 81  
 Total. . . . . 1,581

Cuyos mil quinientos ochenta y un reales se distribuyen en la forma siguiente:

**FINADOS.**

Sus nombres.	Familia que han dejado.	Señas de su habitacion.	Cantidad que se los distribuye.
1. María Lopez. . . . .	Esposo (Jornalero) y 3 hijos. . . . .	Calle del Empecinado núm. 18.	150
2. Ignacia Cuesta. . . . .	Idem (Sastre) y 3 idem. . . . .	Plazuela Vieja. . . . .	140
3. Petra Marcos, soltera. . . . .	Madre con 4 hijos. . . . .	Santa Clara. . . . .	100
4. Juana Reina. . . . .	Esposo (Jornalero) de bastante edad. . . . .	Peña de Francia, 6. . . . .	100
5. Cayetano Pascual. . . . .	Esposa y 3 hijos. . . . .	Mantería, 24. . . . .	170
6. Antonia Camino. . . . .	Esposo (Zapatero) y 5 hijos. . . . .	San Martín, 24. . . . .	180
7. Anacleto Trigo. . . . .		Demandadera de las Monjas Huelgas. . . . .	»
8. Baldomero Guerra. . . . .	Padres (Jornalero) con 5 hijos. . . . .	Revilla. . . . .	160
9. Doña Claudia Gonzalez Cordavias.	Padre, Coronel retirado, quien cede la limosna en favor de las demas familias desgraciadas. . . . .	San Pedro. . . . .	»
10. D. Julian Pajarro. . . . .	Padre, Mayorazgo, hace igual cesion que el anterior. . . . .	Plazuela de San Pedro. . . . .	»
11. Ana María Pablos, soltera. . . . .	Padres (Pescador) con 2 hijos. . . . .	Real de Búrgos, 30 . . . . .	80
12. Narciso Moran, soltero. . . . .	Padres (Albañil) con 3 hijos. . . . .	Francos, 47. . . . .	100
13. Isidoro Rodriguez, idem. . . . .	Idem (Herrero) con 2 idem. . . . .	Santa Clara. . . . .	80
		Total. . . . .	1260

**HERIDOS.**

Sus nombres.	Familia que tienen.	Señas de su habitacion.	Cantidad que se los distribuye.
1. Luisa Guerra, soltera. . . . .	Padre que lo es del núm. 8 que falleció. . . . .	Revilla. . . . .	40
2. Angela Hernandez, viuda. . . . .	Esposo y dos hijos. . . . .	Labradores, núm. 3. . . . .	34
3. Francisca Raquero. . . . .	Idem. . . . .	Santa Clara. . . . .	30
4. Eusebia Hidalgo. . . . .	Padre. . . . .	En la casa de Beneficencia. . . . .	34
5. José Saldaña, soltero. . . . .	Esposo y 3 hijos. . . . .	Francos, núm. 10. . . . .	32
6. Juliana San José. . . . .	Esposo. . . . .	Empecinado, núm. 13. . . . .	40
7. Felipa Vinaraz. . . . .	Dos hijos. . . . .	Santa Clara, núm. 18. . . . .	26
8. Francisco Estebez, viudo. . . . .		Sierpe, núm. 4. . . . .	30
9. Mateo García, soltero. . . . .		San Juan, núm. 2. . . . .	30
10. Casimiro Ferrer. . . . .	Esposa. . . . .	Mantería, núm. 66. . . . .	25
		Total. . . . .	321

**RESUMEN.**

Importa lo distribuido á las familias de los desgraciados. . . . . 1,260  
 Idem. . . . . heridos. . . . . 321

Suma. . . . . 1,581  
 Asciede el donativo á Reales vellon. . . . . 1,581

Igual.

Valladolid 15 de Noviembre de 1850. = José Torres Casado.

*Arrendamiento de dos quiñones de tierra de la pertenencia del Hospital de Santa María de Esgueva de esta Ciudad.*

Para el Domingo 24 del corriente y hora de doce á una de su mañana está señalado en público remate el arrendamiento de dos quiñones de tierra, sitios en término jurisdiccional de esta Ciudad en diferentes pagos. Se componen de varios pedazos que en junto tiene cada quiñon 74 obradas y 48 estadales. El remate tendrá lugar en la Administracion del indicado establecimiento, bajo la presidencia del Señor Visitador del mismo, y el pliego de condiciones está de manifiesto en la Escribanía numeraria del que suscribe. Valladolid 13 de Noviembre de 1850. = Policarpo Gante.

*Alcaldía constitucional de Villabañez.*

No habiéndose presentado licitadores en el dia 3 último á las especies de Consumo de esta Villa y agregado Peñalba de Duero, segun se anunció en el Boletín oficial número 131, se hace saber que el 17 próximo se celebrarán los segundos remates, que servirán como primeros, y se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de los tipos marcados en dicho Boletín, y en el 27 del mismo el último, en el que se admitirán las mejoras del diez por ciento sobre la cantidad en que queden los anteriores, para los cuales se señalan las horas de nueve á once de sus mañanas en el sitio de la Casa Consistorial de esta Villa. Villabañez Noviembre 11 de 1850. = El Teniente de Alcalde, Tomás Sanz. = P. A. D. A., Sergio Gonzalez, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Villavieja.*

En sesion celebrada por esta Municipalidad en este dia de la fecha, de acuerdo, que en virtud de no haber tenido efecto los tres remates anunciados y celebrados sobre las especies determinadas al consumo del pueblo de Villavieja para el año de 1851, y en cumplimiento al artículo 111 de la Instruccion de este ramo, se baja una tercera parte del tipo de cada una de las indicadas especies, quedando la subasta abierta hasta tanto que se presenten licitadores, bajo de los tipos siguientes:

	Rs.	Mrs.
Por los derechos del Vino. . . . .	1,783..	12
Por los de Aguardiente. . . . .	283..	12
Por los de Aceite de oliva. . . . .	433..	12
Por los de Carnes en vivo y muerto incluso el del Tocino y menudos.	1,073..	12
Por los de Vinagre. . . . .	13..	12
Por los de Jabon duro. . . . .	146..	11
<b>Total. . . . .</b>	<b>3,733..</b>	<b>3</b>

Cuyos ramos de las indicadas especies queda abierta hasta tanto que se presenten licitadores, sujetándose al pliego de condiciones formado al efecto que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento del mismo. Villavieja y Noviembre 8 de 1850. = E. A. C., Leoncio Laguna. = Esteban Ruiz, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Bobadilla.*

Esta Corporacion ha acordado subastar en público remate los derechos que gravan sobre las especies de consumo para el año próximo, bajo los tipos siguientes:

	Reales.
Por los derechos del Vino. . . . .	1,905
Por los del Aguardiente. . . . .	460
Por los del Aceite de oliva. . . . .	661
Por los de Carnes y Tocino en vivo y muerto. . . . .	1,060
Por los del Vinagre. . . . .	14
Por los del Jabon. . . . .	100
<b>Total. . . . .</b>	<b>4,200</b>

Cuyos remates se verificarán el 17 y 24 de Noviembre en el sitio de costumbre de nueve á doce de sus respectivas mañanas, bajo las condiciones que al efecto se hallan de manifiesto en el expediente instruido. Bobadilla del Campo y Noviembre 11 de 1850. = E. P., Alejandro Gutierrez. = Francisco Ignacio Gonzalez, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Arroyo.*

Esta Corporacion tiene acordado celebrar el primer remate del arrendamiento de los consumos para el año próximo el Domingo 1.º de Diciembre inmediato, y el segundo y perentorio el siguiente 8 del mismo en la Sala Consistorial á las doce de su mañana, sirviendo de tipo las cantidades, á saber:

	Reales.
Por los derechos de Vino. . . . .	400
Por los de Aguardiente. . . . .	90
Por los de Aceite de oliva. . . . .	110
Por los de Carnes, Tocino en vivo y muerto incluso menudos y des- pojos. . . . .	270
Por los de Vinagre. . . . .	4
Por los de Jabon. . . . .	26
<b>Total. . . . .</b>	<b>900</b>

Arroyo y Noviembre 14 de 1850. = El Alcalde, Felix Muñoz.

*Compañía del Canal de Castilla. = Direccion Local.*

Desde el dia 20 del presente mes queda autorizada la navegacion en los dos canales del Sur y Campos.

La formacion del turno, bajo cuyo orden ha de empezar el servicio de las barcas de la Compañía, tendrá lugar en dicho dia 20 en las oficinas de esta Direccion, á donde los interesados podrán presentar sus pedidos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Valladolid 15 de Noviembre de 1850. = El Director Local, José Rafo.

La Administracion principal de Fincas del Estado de esta Provincia se ha trasladado á la calle de las Damas, número 6, detras de la Cruz. Valladolid 18 de Noviembre de 1850. = Eduardo Codevilla.